

### III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

#### C) OTROS ASUNTOS

##### **Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo**

*RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2025, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se establece el procedimiento de convocatoria, gestión y concesión de asignaciones económicas para participar durante el curso 2025-2026 en el proyecto de innovación «Guardabosc» en centros docentes no universitarios de titularidad pública de la Generalitat Valenciana.*

De conformidad con la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, en la redacción dada por la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, el sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira, entre otros, en el principio de la educación para la transición ecológica con criterios de justicia social como contribución a la sostenibilidad ambiental, social y económica.

La Ley orgánica 3/2020 reconoce la importancia de atender el desarrollo sostenible de acuerdo con lo establecido en la Agenda 2030. Así, la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial debe incorporarse en los planes y programas educativos de la totalidad de la enseñanza obligatoria, con la integración de los conocimientos, capacidades, valores y actitudes que necesitan todas las personas para tomar decisiones y asumir un papel activo, tanto en el ámbito local como mundial, a la hora de afrontar y resolver los problemas comunes a toda la ciudadanía. La educación para el desarrollo sostenible y para la ciudadanía global incluye la educación para la paz y los derechos humanos, la comprensión internacional y la educación intercultural, así como la educación para la transición ecológica, sin descuidar la acción local, imprescindibles para abordar la emergencia climática, de forma que el alumnado conozca qué consecuencias tienen nuestras acciones diarias.

Para implementar estas previsiones y de conformidad con lo que establece el Real decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria, los artículos 6 y 7 del Decreto 106/2022, de 5 de agosto, del Consell, de ordenación y currículum de la etapa de Educación Primaria, disponen que la importancia del entorno físico se abordará desde los principios de sostenibilidad y protección del medio ambiente a través de acciones de aula, iniciativas de centro, proyectos comunitarios o cualquier otra acción que contribuya al cuidado del entorno y a la transición ecológica, así como a partir del desarrollo de hábitos de consumo responsable.

En idéntico sentido y de conformidad con lo que establece el Real decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, el artículo 6 del Decreto 107/2022, de 5 de agosto, del Consell, de ordenación y currículum de la etapa de Educación Secundaria, dispone que desde todas las materias o ámbitos se promoverá la ciudadanía democrática y la conciencia global, con voluntad de educar personas críticas y comprometidas en la mejora de su entorno y en la consecución de un futuro sostenible, de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Finalmente, en lo referente a la formación profesional básica, el Real decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, incorpora e integra en la formación las transformaciones fruto de la digitalización, la transición ecológica y la sostenibilidad en todos los sectores económicos, como vectores clave de la economía, el empleo y el bienestar social.

La preservación del medio ambiente, y concretamente la prevención de incendios, requiere la acción coordinada de las administraciones y toda la sociedad. La implicación social en la conservación de cualquier entorno natural es esencial, especialmente en la gestión sostenible de la naturaleza para evitar nuevos incendios forestales. El fuego es el fenómeno más importante de degradación de los bosques, con graves consecuencias sobre los recursos y servicios que nos prestan, y cobra especial relevancia la concienciación y la prevención cuando las causas naturales son las responsables únicamente del 25% de los incendios, y en la mayoría de los casos el fuego es ocasionado por la acción humana.

La escuela es uno de los grandes agentes sociales que ha de llevar a cabo este proceso. Por eso, tiene que estar abierta a su entorno, dotar al conjunto del alumnado de conocimientos y capacidades para comprender e intervenir en la comunidad donde se inserta, y promover actitudes y valores de compromiso con la mejora medioambiental y social de su entorno.

Atendiendo a lo expuesto anteriormente, desde la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa se promueve, en colaboración con la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales de la Conselleria de Medio



Ambiente, Infraestructuras y Territorio, el proyecto «Guardabosc» como oportunidad para impulsar este tipo de actuaciones en los centros educativos y potenciar el respeto por el medio ambiente.

Por todo ello, a propuesta de la persona titular de la subdirección general competente en materia de innovación y calidad educativa, de conformidad con las atribuciones que confiere la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y el artículo 11 del Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, desarrollado por la Orden 6/2025, de 9 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, actuando por delegación de la persona titular de la Conselleria competente en materia de educación en virtud de Resolución de 30 de enero de 2025, sobre delegación de competencias en determinados órganos (DOGV 10037, 31.01.2025),

## RESUELVO

### *Primero. Objeto*

La presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento de convocatoria, gestión y concesión de asignaciones económicas para participar durante el curso 2025-2026 en el proyecto de innovación «Guardabosc» dirigido a los centros docentes no universitarios de titularidad pública de la Generalitat Valenciana.

### *Segundo. Destinatarios*

El proyecto de innovación «Guardabosc» va dirigido a los niveles de 5.º y 6.º de Educación Primaria, a los niveles de ESO de Educación Secundaria, y a la Formación Profesional Básica, de centros docentes de titularidad pública de la Generalitat Valenciana.

### *Tercero. Finalidades*

«Guardabosc» es un proyecto de innovación que integra educación y medio ambiente para la sensibilización del alumnado ante la prevención de incendios forestales, el conocimiento y cuidado del medio natural y la creación de entornos de trabajo colaborativos.

Las finalidades del proyecto «Guardabosc» son las siguientes:

- a) Impulsar programas medioambientales que desarrollan de forma creativa la innovación pedagógica a través del contacto con la naturaleza.
- b) Facilitar herramientas educativas que permitan conocer el entorno natural, la realidad forestal y toda la riqueza y diversidad que ofrecen los espacios naturales de la zona donde se emplaza el centro u otros espacios próximos.
- c) Fomentar la conciencia y el conocimiento sobre la prevención de incendios entre el alumnado, proporcionando recursos y estrategias prácticas para identificar riesgos, actuar de manera segura y promover comportamientos responsables que contribuyan a la protección del medio ambiente.
- d) Descubrir los recursos y servicios que aportan los bosques y, en general, la naturaleza para el desarrollo de la vida de nuestro planeta.
- e) Fomentar el compañerismo y la empatía a partir de entornos de trabajo colaborativos.
- f) Favorecer el desarrollo de una actitud proactiva y responsable de respeto y cuidado de la naturaleza.
- g) Propiciar la continuidad en el tiempo de las acciones derivadas de la participación en el proyecto «Guardabosc».
- h) Provocar un impacto en el entorno del centro educativo, a partir de la difusión del proyecto y de la implantación en la cultura de centro de campañas e iniciativas para la preservación del medio natural, todo ello con la participación de la comunidad educativa y la colaboración de otros agentes socioculturales.

### *Cuarto. Características y desarrollo del proyecto «Guardabosc»*

1. Los centros educativos seleccionados en la presente convocatoria desarrollarán el proyecto «Guardabosc» durante el curso escolar 2025-2026.

2. El número de profesorado participante será de un mínimo de tres y un máximo de cinco, incluida la persona coordinadora que ejercerá el liderazgo, la planificación y la organización del proyecto.

3. Se establecerá un plan de trabajo distribuido en tres fases:

Fase 1. Inicio

– Incorporación del proyecto en las propuestas pedagógicas del centro para el curso 2025-2026: el profesorado integrará en las programaciones didácticas las acciones planificadas, los recursos y los aspectos más relevantes del proyecto para el curso 2025-2026.



– Formación del profesorado: la persona coordinadora y el profesorado participante deberán realizar la formación teórico-práctica en la que recibirán los recursos y materiales didácticos proporcionados por la dirección general competente en materia de innovación.

Fase 2. Desarrollo a lo largo del curso

– Implementación en el aula: aplicación en el aula de los contenidos, recursos y materiales didácticos proporcionados en la formación del profesorado y realización de las acciones previstas en las propuestas didácticas.

– Coordinación y asesoramiento por parte del personal especializado de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales.

– Salida al entorno natural con la finalidad de consolidar todos los contenidos y recursos trabajados en el aula. Con este fin, el alumnado participante en el proyecto «Guardabosc» realizará al menos una salida al entorno natural de la localidad o cercanías.

Fase 3. Finalización

– Exposición y valoración: los centros educativos darán muestra del desarrollo de las acciones implementadas y el resultado del proyecto en una jornada final presencial.

–Justificación de la realización del proyecto de acuerdo con lo establecido en el apartado resolutivo decimosexto.

4. El asesoramiento y acompañamiento por parte del personal especializado no implicará ningún gasto para el centro educativo.

5. Los centros seleccionados recibirán los materiales, guías didácticas y formación inicial necesaria para el desarrollo del proyecto.

#### *Quinto. Compromisos*

La participación en el proyecto «Guardabosc» requiere el cumplimiento de los siguientes compromisos por parte de la dirección del centro educativo:

1. Informar al claustro y el consejo escolar del contenido de esta convocatoria, la intención de participar en el proyecto «Guardabosc» y obtener la aprobación del consejo escolar.

2. Aprobar en consejo escolar la colaboración con el personal de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales para el asesoramiento y acompañamiento durante el desarrollo del proyecto «Guardabosc», como queda reflejado en el artículo 52 del Decreto 253/2019 y en el artículo 67 del Decreto 252/2019.

3. Incluir la participación del centro en el proyecto «Guardabosc» en la programación general anual (PGA) del curso 2025-2026.

4. Trabajar de manera planificada y continuada el proyecto «Guardabosc» a lo largo del curso 2025-2026.

5. Garantizar la asistencia de todos los participantes a las jornadas formativas del proyecto «Guardabosc».

6. Proporcionar a los participantes el documento de consentimiento informado para el uso de imagen y sonido, de acuerdo con el modelo facilitado en la página web del proyecto «Guardabosc».

7. Obtener y custodiar los documentos de consentimiento informado para el uso de la imagen y el sonido de las personas participantes que aparezcan, si fuera el caso, en los documentos audiovisuales y gráficos que se puedan generar como resultado de la participación en el proyecto «Guardabosc».

8. Difundir en la página web del centro las actividades y acciones llevadas a cabo durante el desarrollo del proyecto.

9. Invertir la totalidad de la asignación económica concedida conforme a lo dispuesto en el apartado resolutivo decimocuarto.

#### *Sexto. Financiación*

La financiación de las cantidades asignadas a los centros públicos, con carácter de gasto extraordinario de funcionamiento, se abonará a cargo del capítulo II del programa presupuestario 421.E00, del presupuesto de la Generalitat del año 2025, por un importe máximo global de 25.000€.

#### *Séptimo. Plazo y procedimiento de presentación de solicitudes*

1. El plazo para presentar las solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

2. La dirección del centro presentará la solicitud a través de la Oficina Virtual de Educación (OVICE), a la que se accederá según las indicaciones del manual del trámite que se publicará en la página del proyecto «Guardabosc»:

<https://ceice.gva.es/es/web/innovacion-educacion/proyector-guardabosc>



*Octavo. Contenido de la solicitud*

El trámite de solicitud contendrá la información siguiente:

- Datos y contexto del centro: localización, entorno.
- Datos de la persona coordinadora: se indicarán los datos de la persona que actuará como coordinadora del proyecto, que deberá tener destino definitivo, comisión de servicios o vacante en el centro.
- Número de participantes: se indicará el número de participantes que conformarán el equipo, que será un mínimo de dos y un máximo de cuatro.
- Datos de participación: nivel y número de alumnado participante en el proyecto de innovación.
- Razones y motivación para participar en la convocatoria.
- Participación en experiencias previas y en proyectos vinculados con el medio ambiente y la sostenibilidad que se lleven a cabo en el centro o que se hayan desarrollado en los tres cursos anteriores: PIIE, Proyecto ACORD, Plan Anual de Formación (PAF), Erasmus+, Proyectos de deporte, actividad física y salud (PEAFS), Sello de Vida Saludable (SVS), redes de sostenibilidad, o cualquier otra iniciativa relacionada con la temática de esta convocatoria impulsada por entidades públicas o privadas.

*Noveno. Órgano Instructor*

Se establece la Subdirección General competente en materia de innovación educativa de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa como órgano instructor del procedimiento que regula esta resolución.

*Décimo. Criterios de selección*

1. La valoración de las solicitudes admitidas a trámite se efectuará de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) No haber participado en convocatorias anteriores del proyecto «Guardabosc». (10 puntos)
- b) Justificación: razones y motivación para participar en la convocatoria (hasta 5 puntos)
- c) Participación en experiencias previas y en proyectos vinculados con el medio ambiente y la sostenibilidad (hasta 10 puntos)

La puntuación total del centro será la suma de la puntuación de cada uno de los criterios anteriores.

2. Se seleccionarán cincuenta centros docentes para participar en el proyecto «Guardabosc» de acuerdo con las puntuaciones obtenidas y atendiendo a criterios de territorialidad.

Así, a fin de garantizar la representación proporcional de los centros educativos participantes en el proyecto en las provincias en las que respectivamente se encuentran radicados, la selección de centros responderá a la siguiente distribución:

Distribución de centros			
	<i>Provincia de Alicante</i>	<i>Provincia de Valencia</i>	<i>Provincia de Castellón</i>
Curso 25-26	18	25	7

3. Para garantizar el criterio de territorialidad, cuando con posterioridad a la publicación de la resolución provisional se produzcan vacantes o desistimientos, los centros educativos participantes se designarán del siguiente modo:

– Cuando la vacante o el desistimiento se produzca dentro de una provincia concreta, se designará a un centro educativo de la misma provincia, siguiendo el orden de puntuación que resulte de aplicar la valoración del punto 1 de este apartado resolutivo.

– Cuando en la provincia no existan más centros solicitantes, se designará como participante a un centro de cualquiera de las otras dos provincias, atendiendo al orden de puntuación que resulte de aplicar la valoración del punto 1 de este apartado resolutivo.

*Undécimo. Cuantía individualizada de la asignación económica*

Cada uno de los centros educativos seleccionados recibirá una asignación económica de 500,00 euros.

*Duodécimo. Procedimiento, plazo de resolución y notificación*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y analizadas las solicitudes presentadas, el órgano instructor elevará una propuesta de resolución provisional al órgano competente para resolver, que contendrá la relación de centros educativos que hayan sido seleccionados para participar en el proyecto «Guardabosc», con indicación de la puntuación total obtenida y la asignación económica propuesta para el curso 2025-2026. Así mismo, la resolución provisional contendrá la relación de centros educativos que no hayan sido seleccionados, con indicación de los motivos de desestimación.



2. Se concederá un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución provisional, para que los centros educativos, si lo estiman pertinente, presenten escrito de alegaciones o de desistimiento a través de la plataforma OVICE.

3. Transcurrido el periodo anterior, comprobados los escritos de desistimiento, estudiadas y, si procede, atendidas las alegaciones presentadas, el órgano instructor del procedimiento elevará la propuesta de resolución definitiva a la dirección general competente en materia de innovación educativa, que resolverá la convocatoria por delegación del conseller en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 30 de enero de 2025 sobre delegación de competencias en determinados órganos (DOGV 10037, 31.01.2025).

4. La resolución definitiva contendrá la relación de centros educativos que hayan sido seleccionados para participar en el proyecto «Guardabosc», con indicación de la puntuación total obtenida y la asignación económica otorgada para el curso 2025-2026. Así mismo, la resolución definitiva contendrá la relación de centros educativos que no hayan sido seleccionados, con indicación de los motivos de desestimación.

5. El plazo máximo para notificar la resolución definitiva será de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. Transcurrido el plazo señalado sin que se haya notificado resolución expresa, los centros educativos solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con lo que señala el artículo 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6. A efectos de notificación, la resolución provisional y la resolución definitiva se publicarán en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

<https://ceice.gva.es/es/web/innovacion-educacion/proyector-guardabosc>

Esta publicación sustituirá a la notificación. Asimismo, la resolución definitiva se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

#### *Decimotercero. Percepción de la asignación económica*

Una vez concedida, la asignación económica se realizará a través de una transferencia bancaria al centro docente mediante la orden de pago en firme, a propuesta de la conselleria competente en materia de educación, a cargo del presupuesto anual del ejercicio 2025.

#### *Decimocuarto. Inversión de la dotación*

1. Los centros educativos invertirán la dotación económica asignada desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 25 de mayo de 2026.

2. La dotación económica se destinará a sufragar los gastos siguientes:

a. Los relacionados con el transporte y las actividades que se desarrollen en el medio natural.

b. Los relacionados con la adquisición de materiales necesarios para la implementación del proyecto «Guardabosc».

3. La asignación económica no podrá destinarse a sufragar gastos que tengan por objeto dispositivos, licencias o suscripciones de aplicaciones TIC.

#### *Decimoquinto. Difusión del proyecto en la web del centro educativo*

Cada centro educativo difundirá en la página web del centro la información y el material audiovisual que se genere en cada fase del proyecto, desde el inicio hasta su finalización, y que evidencie la concesión, la puesta en marcha, el desarrollo y el resultado final del proyecto a lo largo del curso 2025-2026.

La web del centro deberá tener la estructura siguiente para la publicación de los programas seleccionados en esta convocatoria:

Las publicaciones se tienen que llevar a cabo respetando la normativa aplicable en relación con la protección de datos, de acuerdo con el apartado resolutivo vigesimosegundo.

#### *Decimosexto. Justificación y evaluación de la participación en el proyecto «Guardabosc»*

1. La dirección del centro presentará a través de OVICE la información relativa al desarrollo y finalización del proyecto «Guardabosc».

2. La justificación deberá presentarse antes del 1 de junio de 2026. Finalizado este plazo, no se podrá modificar la información aportada en el trámite de justificación.

3. La justificación final de la realización del proyecto contendrá los apartados siguientes:



- 3.1. Objetivos conseguidos, aspectos positivos y propuestas de mejora.
- 3.2. Valoración de la convocatoria del proyecto «Guardabosc» y de su implementación en el centro.
- 3.3. Enlace al apartado destinado a proyectos de la página web del centro en la que se recojan las evidencias visuales y gráficas de la participación.
- 3.4. Justificación económica en que se informará del total de gastos efectuados y se firmará una declaración responsable de la inversión correcta de las asignaciones recibidas.
- 3.5. Relación de profesorado que haya desarrollado las actuaciones indicadas en el apartado resolutivo cuarto de esta resolución.
- 3.6. Declaración responsable, por parte de la dirección del centro, de haber obtenido y tener la custodia de los derechos de imagen y sonido de todas las personas que aparecen en los materiales audiovisuales que forman parte del proyecto de acuerdo con el modelo proporcionado en el espacio web del proyecto «Guardabosc».

#### *Decimoséptimo. Contabilidad en ITACA*

1. Se deberán especificar los ingresos y los gastos que se produzcan con motivo de esta convocatoria. Los centros justificarán la asignación económica concedida en el balance anual que deben realizar según la Orden de 18 de mayo de 1995, de la Conselleria de Educación y Ciencia (DOGV 2526, 09.06.1995), y en la ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025.
2. El centro guardará las facturas o documentos de valor probatorio equivalente válidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos realizados para comprobaciones posteriores de la inversión.
3. La dotación percibida y los gastos generados por el proyecto se reflejarán en los apartados correspondientes de la gestión económica en ITACA.
4. La dotación percibida por el centro educativo se inscribirá en el apartado de ingresos de la gestión económica de ITACA, dentro del concepto 012 «otros programas».
5. Los gastos se inscribirán en una subcuenta específica dentro de la gestión económica de ITACA creada al efecto para contabilizar los gastos del proyecto «Guardabosc», 226GUBO. Esta subcuenta tiene dos subapartados: uno para contabilizar los gastos en recursos materiales del proyecto 226GUBO\_MA, y otro para gastos derivados del transporte y actividades del proyecto 226GUBO\_TR.
6. Antes del final del curso académico, el consejo escolar será informado de la inversión de la dotación asignada y comprobará que se ajusta a lo establecido en el apartado resolutivo decimocuarto.

#### *Decimoctavo. Certificación de la participación en el proyecto «Guardabosc»*

1. La dirección general competente en materia de innovación educativa comprobará que se reúnen las condiciones requeridas para la certificación de la participación del profesorado en el proyecto «Guardabosc» durante el curso 2025-2026.
2. El órgano competente en materia de formación del profesorado, de acuerdo con la Orden 65/2012, de 26 de octubre, de la Conselleria de Educación, Formación y Ocupación, que establece el modelo de formación permanente del profesorado y el diseño, el reconocimiento y el registro de las actividades formativas, y la Orden 54/2014, de 1 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la acreditación y la valoración de las actividades de formación permanente y otras actividades para la mejora de la calidad de la enseñanza que realiza el funcionariado docente que imparte enseñanzas no universitarias de la Comunitat Valenciana, o normativa con los mismos fines que las sustituya, certificará la participación en el proyecto «Guardabosc» del modo siguiente:
  - Persona coordinadora: 40 horas
  - Persona participante: 25 horas

#### *Decimonoveno. Asesoramiento del proyecto*

El asesoramiento del proyecto «Guardabosc» se hará a través del Servicio de Innovación Educativa de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, mediante la siguiente dirección de correo electrónico: [guardabosc@gva.es](mailto:guardabosc@gva.es)

#### *Vigésimo. Inspección Educativa*

La Inspección Educativa supervisará la inversión efectiva y correcta de las dotaciones económicas asignadas a los centros educativos que participan en esta convocatoria, así como la realización de las acciones propuestas.



*Vigesimoprimer. Cesión de derechos de propiedad intelectual*

1. La difusión de los proyectos que realice la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo se efectuará bajo condiciones de uso de una licencia Creative Commons BY-SA 4.0 (Reconocimiento – CompartirIgual Internacional).

2. La persona representante legal del centro deberá ceder en régimen de no exclusividad a la Generalitat Valenciana los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación del proyecto, de los materiales didácticos derivados y de los vídeos, en los términos establecidos en OVICE.

En caso de publicación del material audiovisual o de los recursos educativos generados, esta se tendrá que hacer en iguales condiciones de CC-BY-SA 4.0. En una parte visible de la página se tendrá que incluir el distintivo gráfico de la licencia y el enlace a la descripción de esta: <https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/deed.es>.

A continuación, se publicará el texto siguiente:

«Este material ha sido elaborado por la participación en el proyecto «Guardabosc» impulsado por la conselleria competente en materia de educación de la Generalitat. Todo el contenido que se ha publicado en esta página se hace bajo una licencia Creative Commons Reconocimiento-CompartirIgual 4.0 Internacional»

En caso de publicación de los recursos educativos generados y de obras intelectuales derivadas, se tendrá que hacer con la misma licencia, indicar si se ha hecho alguna modificación y enlazar esta página como referencia del material didáctico original y de su autoría.

*Vigésimosegundo. Protección de datos*

La justificación de participación en el proyecto «Guardabosc» conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, por lo que se aplican las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del RGPD, la información de protección de datos es la siguiente:

a) Responsable del tratamiento:

– La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo es responsable del tratamiento de las fotografías y grabaciones derivadas del desarrollo del proyecto y de su posible publicación en la web de la Conselleria y de los centros públicos dependientes de esta.

Datos de contacto: Avenida de Campanar, 32 CP: 46015, València Correo electrónico:

[protecciondedadeseducacio@gva.es](mailto:protecciondedadeseducacio@gva.es).

b) Delegación de Protección de Datos de la Generalitat. Paseo de la Alameda, 16 46010, València Correo electrónico: [dpd@gva.es](mailto:dpd@gva.es).

c) Finalidad del tratamiento: comprobar la realización de los proyectos por parte de los centros y dar visibilidad a las actividades llevadas a cabo.

d) Las bases de legitimación aplicables al tratamiento de datos son las previstas en el apartado a del artículo 6 del RGPD (consentimiento del interesado), en relación con el apartado e) (cumplimiento de una misión efectuada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento).

e) Personas destinatarias de los datos: las grabaciones e imágenes derivadas del desarrollo del proyecto serán remitidas a la dirección general competente en materia de innovación educativa de la Conselleria competente en materia de educación y, además, se podrá dar visibilidad de las actividades mediante su publicación en las páginas web de la Conselleria y de los centros educativos participantes.

Se adoptarán las medidas necesarias, en atención al interés superior del menor y en aplicación de los principios de proporcionalidad y minimización, para evitar que en las grabaciones y fotografías se pueda reconocer el alumnado, utilizando la técnica de pixelado de imágenes o capturando imágenes y vídeos lejanos o parciales, entre otras alternativas que, en última instancia, no permitan la identificación del alumnado.

Además, para los casos en que no se dé el consentimiento previo, el alumnado no podrá ser discriminado por este motivo y el centro deberá adoptar las medidas oportunas y necesarias. A modo de ejemplo, la toma de fotografías o grabación de alumnado se puede hacer en pequeños grupos mientras hacen las actividades escolares, de manera que no sea evidente la exclusión de algún/a niño/a en particular. Si se considerara imprescindible hacer alguna foto de grupo, habría que incorporar a todo el alumnado participante en el proyecto. En este caso, habrá que editarla de forma que no resulte reconocible el/la menor o que se pueda suprimir si está localizado/a en uno de los extremos de la fotografía.



f) Los datos no serán objeto de transferencias internacionales.

g) Plazo de conservación de datos: las imágenes y videos se mantendrán publicadas en las páginas a lo largo del curso escolar y, en todo caso, tendrán que ser eliminados transcurridos tres años desde la finalización del proyecto. Asimismo, los centros educativos custodiarán de manera segura los formularios de consentimiento entregados por el alumnado y familiares durante un plazo prudencial para atender el posible ejercicio de derechos y reclamaciones.

h) Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, la rectificación y la supresión de sus datos de carácter personal, así como la limitación u oposición tanto al tratamiento de estos datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas. El ejercicio de estos derechos se formulará en la forma que figura en la página siguiente:

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=19970](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970). Asimismo, las personas interesadas podrán revocar en cualquier momento el consentimiento otorgado a través de este documento, si bien la difusión de las imágenes y de los videos que se haya hecho basándose en este resultará perfectamente válida.

i) Además de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada considera no atendidos sus derechos o que se ha vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de la Generalitat, de conformidad con lo que se indica en la página siguiente: <http://www.gva.es/proc22094>. También puede formular reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en <https://www.aepd.es>.

#### Vigesimotercero. Autorización

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa a adoptar las medidas oportunas para cumplir y aplicar esta resolución, así como para resolver y notificar todas las incidencias que se planteen en su interpretación y ejecución.

#### Vigesimocuarto. Efectos

Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente a la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que se establece en el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante, LPAC), las personas interesadas podrán interponer los recursos siguientes:

a) Potestativamente, un recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la LPAC.

b) Directamente, un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo que se dispone en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

València, 20 de mayo de 2025

(p. d. R 30.01.2025; DOGV 10037, 31.01.2025)

María del Rosario Escrig Llinares

Directora general de Innovación e inclusión Educativa